ACTA CIERRE

En la Ciudad de Buenos Aires, 09 de mayo de 2022, siendo las 12.00 hs, a la AUDIENCIA VIRTUAL convocada en los términos de la Res. 344/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social y la Disposición SECLO 290/20, así como procedimiento aplicable, a través de la plataforma zoom, ante mí Felix Izquierdo (fizquierdoconciliador@gmail.com / CUIT: 20206175509 / MJ O176), Conciliador Laboral del expediente Nº EX – **39981017/2022** se conectan:

Por la parte requirente**:** **FAUNDES ALBERTO RAFAEL** DNI. 24789255, asistido por su letrado el Dr. Jonathan Daniel Toto, T°118 F°330, cel: 1132277426, mail: jtoto@lopezbustamante.com.ar

Por la parte requerida: **GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION SA** comparece su letrada apoderada la Dra. Sheila Tamara Carollo T.128 F.65, mail: scarollo@reibel-vommaro.com.ar cel:1158739554

Abierto el acto, el Conciliador actuante hace saber a TODOS los presentes que quedan sometidos al principio de confidencialidad de conformidad con el art. 12º del Dec. 1169/96, cuyos alcances les son explicados, y aceptan, y que nada de lo dicho u ocurrido en este proceso, podrá ser revelado y/o difundido fuera del mismo, razón por lo cual deberán participar virtualmente solamente quienes se encuentren presentados en el acta. -

LOS PRESENTES **DECLARAN BAJO JURAMENTO: 1)** Que los correos electrónicos consignados y números de celulares indicados en el acta, les corresponden; **2)** Que los Documentos identificatorios y las credenciales profesionales referenciadas, que fueron EXHIBIDOS tanto en la primer audiencia como durante este procedimiento virtual, son auténticos y se encuentran vigentes; y se corresponden con los remitidos al Conciliador por medios electrónicos; **3)** Que en sus respectivos lugares de conexión a esta audiencia se hallan SIN PRESENCIA DE TERCERAS PERSONAS que puedan ver y/o escuchar la audiencia; **4)** Que no están GRABANDO la misma por ningún medio.- **5)** Todas las partes constituyen domicilio en sus respectivos correos electrónicos, donde serán válidas las notificaciones efectuadas. -

Interrogadas las partes por el Conciliador, manifiestan:
1. El reclamante ha iniciado la demanda de conciliación prevista en el art. 7 de la ley 24.635 reclamando los rubros: Indemnizacion por antiguedad, preaviso, integracion por despido y respectivos SAC de estos ultimos, sueldos adeudados, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, doble indemnización, multas 25323 y 25345
2. La parte REQUERIDA niega los hechos y el derecho invocado, como así también rechaza la liquidación estimada tanto en sus rubros como en sus montos, por erróneos e improcedentes.
3. Luego de realizadas tratativas, las partes manifiestan que no es posible arribar a una conciliación. El Conciliador actuante ofrece a las partes someter sus discrepancias al arbitraje, mediante el procedimiento regulado por los arts. 28 y conc. ley Nº 24.635, lo que no es aceptado. –
4. Luego de la discusión pertinente y no habiendo las partes arribado a un acuerdo, se da por finalizada la audiencia, cumpliendo el Conciliador Laboral con lo preceptuado por los arts. 18º Ley 24.635 y 21º Dec 1169/96, quedando en consecuencia **expedita la vía judicial** al extender la presente Acta. –
Con lo que termino el acto, firmado el presente, conforme Disposición 1827/2020, certificando bajo declaración jurada la presencia en forma virtual de los presentados.
El acta será remitida al correo electrónico donde se constituyó domicilio por la/s parte/s presente/s, previa suscripción de la misma, para su posterior digitalización, y envío al SECLO en el plazo de ley.

